

Acto a notificar: procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Ibarguren Soba, Teresa.

Domicilio: Montealegre 283, 39709 Sámano (Castro Urdiales).

NIF: 13600906 V.

Nº Liquidación: OP3910 2009/0102 (A-09/0691).

Santander, 25 de noviembre de 2009.—El director general de Carreteras, Vías y Obras, Manuel D. del Jesus Clemente.

09/17618

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Luis Ángel Carreira Ruenes, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 20 de octubre de 2009 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se inserta a continuación, para que sirva de notificación al deudor, cuyo último domicilio es Federico Vial, 12, Santander, y a los cotitulares don Felipe Antonio Carreira Ruenes y doña Concepción Ruenes Villa, cuyo último domicilio es Ruiz Zorrilla, 12, Santander.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 18 de noviembre de 2009.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013749563W, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	Período	Régimen
39 08 013055382	12 2003/12 2003	0111
39 08 013055483	01 2004/01 2004	0111
39 08 013055584	02 2004/02 2004	0111
39 08 013055685	03 2004/03 2004	0111
39 08 013055786	04 2004/04 2004	0111
39 08 013055887	05 2004/05 2004	0111
39 08 013055988	04 2005/04 2005	0111
39 08 013056190	05 2005/05 2005	0111
39 08 013056291	06 2005/06 2005	0111

Núm. providencia apremio

Período

Régimen

39 08 013056392
39 08 013056493

07 2005/07 2005
08 2005/08 2005

0111
0111

Importe de la deuda:

Principal: 494,30 euros. Recargo: 173,00 euros. Intereses: 34,70 euros. Costas devengadas: 24,38 euros. Costas e intereses presupuestados: 66,73 euros. Total: 793,11 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describe a continuación.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores ya los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y La remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, ya tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacer lo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 20 de octubre de 2009.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Don Luis Ángel Carreira Ruenes.
Finca número 1.

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Cuarta parte indivisa de urbana, vivienda.

Tipo de vía: Calle. Nombre de la vía: Federico Vial.
Número de la vía: 12. Piso: 1. Puerta: B. Código postal: 39009. Código municipal: 39075.

Datos del Registro:

Número de Registro: 4. Número de tomo: 2.101.
Número de libro: 481. Número de folio: 96. Número de finca: 36.467.

Descripción ampliada:

Cuarta parte indivisa de urbana. Número 118. Vivienda situada en la primera planta de viviendas, con acceso por la escalera 2 del portal señalado con el número 12. Se denomina piso primero B de un edificio radicante en esta ciudad de Santander, zona de Maliaño, calle Federico Vial, con dos portales de acceso, números 10 y 12. Está orientado al noroeste en dicha escalera 2, es del tipo CL, tiene una superficie útil de unos 69 metros 96 decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, pasillo, cocina, baño, salón-comedor y dos dormitorios, y linda: Este o frente, meseta de escalera, hueco de ascensor y patio; Oeste, edificio señalado con los números 11 y 13 de la calle Ruiz Zorrilla y piso letra A de la misma planta del portal número 10 del edificio Norte, piso letra A de su misma planta del portal número 10 del edificio, y Sur, piso letra A de igual planta, escalera y portal. Anejo: Trastero número 31, situado en la planta bajo cubierta del edificio, que ocupa una superficie de unos 5 metros 70 decímetros cuadrados, y linda: Este o frente, meseta de escalera, hueco de ascensor y patio; Oeste, edificio señalado con los números 11 y 13 de la calle Ruiz Zorrilla y piso letra A de la misma planta del portal número 10 del edificio: Norte, piso letra A de su misma planta del portal número 10 del edificio, y Sur, piso letra A de igual planta, escalera y portal. Anejo: Trastero número 31, situado en la planta bajo cubierta del edificio, que ocupa una superficie de unos 5 metros 70 decímetros cuadrados, y linda: Oeste o frente, pasillo de acceso; Norte, trastero 32; Sur, trastero 30 y cuarto de ascensor, y Este, cubierta del edificio. Se le asigna en los elementos comunes del inmueble en relación al valor total del mismo una cuota de 0,929%.

Santander, 20 de octubre de 2009.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.
09/17527

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 39-01-08/2907-71, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Luis Ángel Carreira Ruenes, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 20/10/2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto, para que sirva de notificación a los herederos desconocidos e inciertos del cotitular don Genardo Carreira López, cuyo último domicilio fue Ruiz Zorrilla, 12, Santander.

Santander, 18 de noviembre de 2009.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
(TVA-501)**

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013749563W, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los

débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 08 013055382	12 2003 / 12 2003	0111
39 08 013055483	01 2004 / 01 2004	0111
39 08 013055584	02 2004 / 02 2004	0111
39 08 013055685	03 2004 / 03 2004	0111
39 08 013055786	04 2004 / 04 2004	0111
39 08 013055887	05 2004 / 05 2004	0111
39 08 013055988	04 2005 / 04 2005	0111
39 08 013056190	05 2005 / 05 2005	0111
39 08 013056291	06 2005 / 06 2005	0111
39 08 013056392	07 2005 / 07 2005	0111
39 08 013056493	08 2005 / 08 2005	0111

—Importe deuda:

Principal: 494,30.

Recargo: 173,00.

Intereses: 34,70.

Costas devengadas: 24,38.

Costas e intereses presupuestados: 66,73.

Total: 793,11.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el